



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No. 000236 DE 07 OCT. 2011

Por la cual se acepta el desistimiento del recurso de reposición presentado por la empresa EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A., en contra de la Resolución No. 000162 de mayo 31 de 2011, por la cual se registra la reestructuración de horarios en la ruta PASTO – SOTOMAYOR.

**EL DIRECTOR TERRITORIAL NARIÑO DEL
MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren los Decretos 01 de 1984, 171 de 2001 y 087 de 2011,

CONSIDERANDO

Que las Empresas EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A., TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A. y RUTAS DEL SUR S.A., sin acuerdo, mediante los escritos radicados en la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte con los Nos. 2010-352-002126-2 y 002116 de mayo 28 de 2010, solicitaron se les registre la Reestructuración de Horarios en la Ruta PASTO – SOTOMAYOR (Vía Túquerres) y viceversa.

Que la anterior solicitud, elevada por las únicas empresas que tienen autorizada la Ruta PASTO – SOTOMAYOR y viceversa, se sustenta en el artículo 37 del Decreto 171 de febrero 5 de 2001 y Resolución No. 995 de 2009, a fin de que se les registre la Reestructuración de Horarios.

Que la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte, mediante la Resolución No. 000162 de mayo 31 de 2011, les registró a las Empresas peticionarias la Reestructuración de Horarios solicitada en la Ruta en mención.

Que los días 3 y 16 de junio de 2011, se notificó de manera personal a las representantes legales de las empresas Rutas del Sur S.A. y Transportadores de IpiALES S.A. el contenido de la Resolución No. 000162 de mayo 31 de 2011 y, con el edicto No. 088, a la empresa EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A., el cual presenta como fechas de fijación y desfijación los días 16 y 30 de junio de 2011.

Que dentro de la oportunidad legal, el representante legal de la empresa EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A., mediante el escrito radicado en esta Dirección Territorial con el No. 2011-352-002731-2 de junio 8 de 2011, interpuso el recurso de reposición y en subsidio el de apelación, en contra de la Resolución No. 000162 de mayo 31 de 2011.

Que esta Dirección Territorial, a fin de garantizar el debido proceso y derecho de defensa, mediante el oficio No. 2011-352-0009221 de julio 22 de 2011, le puso en conocimiento a las empresas Rutas del Sur S.A. y Transportadores de IpiALES S.A., el contenido del recurso de reposición y apelación, en subsidio, interpuesto por la empresa Expreso San Juan de Pasto S.A., en contra de la Resolución No. 000162 de mayo 31 de 2011, a fin de que si lo consideraban pertinente, se pronunciaran dentro del término de tres días. Dentro del

CONTINUACION RESOLUCION No. 000236 DE 07 OCT. 2011

término otorgado, las citadas empresas no hicieron ningún pronunciamiento.

Que el representante legal de la empresa EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A., con el escrito radicado en esta Dirección Territorial con el No. 2011352003817 de septiembre 27, desiste o renuncia a los recursos de reposición y apelación que interpuso en contra de los actos administrativos de reestructuración de horarios y se acoge a lo dispuesto en la resolución No. 001658 de mayo 31 de 2011.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Este despacho acogiendo lo dispuesto en el artículo 54 del C.C.A. aceptará el desistimiento del recurso de reposición y apelación, en subsidio, en contra de la resolución No. 000162 de 2011; desistimiento que presentó de manera directa el representante legal la empresa EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A. y así se dispondrá en la parte resolutive, al igual que se precisará en los artículos pertinentes, lo relativo a la derogatoria de los horarios anteriores y al alcance del contenido de la resolución No. 001658 de mayo 31 de 2011.

En cuanto a la sustentación del desistimiento del recurso de reposición, efectivamente la Resolución No. 001658 de mayo 31 de 2011, expedida por el señor Ministro de Transporte, que derogó entre otras, las resoluciones Nos. 00995 de 2009 y 0980 de 2010, mantiene la política de libertad de horarios, por ello en su artículo tercero, señala que las empresas que prestan el servicio en las rutas reestructuradas podrán optar por despachar en los horarios reestructurados o acogerse a la libertad de horarios. Así mismo, considera este despacho, necesario precisar el contenido del artículo quinto, en consecuencia de oficio, también se va a aclarar, relacionado con la derogatoria de los horarios anteriores, que provengan de reestructuraciones anteriores.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Aceptar el desistimiento del recurso de reposición y apelación, en subsidio, presentado por la empresa EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A. en contra de la resolución No. 000162 de mayo 31 de 2011, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

ARTICULO SEGUNDO.- Revocar de manera parcial la resolución No. 000162 de mayo 31 de 2011, en el sentido de aclarar los Artículos Tercero y Quinto por lo expuesto en la parte motiva, los cuales quedarán así:

"ARTICULO TERCERO.- Las Empresas deben empezar a prestar el servicio de Transporte en la Ruta PASTO – SOTOMAYOR, en los horarios únicamente registrados en el artículo primero de esta Resolución, a partir de su ejecutoria o, podrán acogerse a lo establecido en la resolución No. 001658 de mayo 31 de 2011, sobre libertad de horarios.

"ARTICULO QUINTO.- Derogar los Horarios autorizados a las empresas TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A., RUTAS DE SUR S.A. y EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A., para servir la Ruta PASTO – SOTOMAYOR y viceversa, que figuran en anteriores actos administrativos con los cuales les hayan autorizado

CONTINUACION RESOLUCION No. **000236** DE **07 OCT. 2011**

reestructuraciones de horarios".

ARTICULO TERCERO.- Los demás artículos y términos de la Resolución No. 000162 de mayo 31 de 2011, se mantienen en su Integridad.

ARTICULO CUARTO.- Informar a los señores Representantes Legales de las Empresas COOTRANSOTOMAYOR LTDA., EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A. y RUTAS DEL SUR S.A., direcciones conocidas, que contra el presente acto administrativo, no procede por la vía gubernativa ningún recurso, por encontrarse agotada.

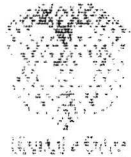
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto a los, **07 OCT. 2011**

FRANCISCO J. ZARAMA CASTILLO

Director Territorial Nariño
Ministerio de Transporte

Proyectó y elaboró
JCC-FJZ-RHC
Septiembre - 30 - 2011



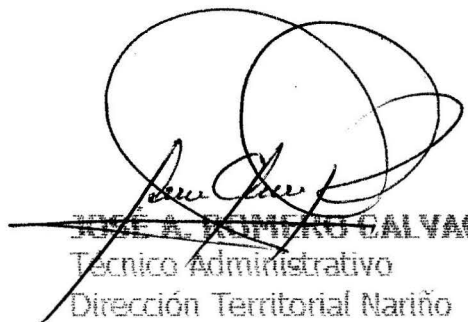
NOTIFICACIÓN PERSONAL

En San Juan de Pasto, a los doce (12) días del mes de octubre de 2011, notifiqué directa y personalmente al (la) señor (a) doctor (a) MONICA YANETH ORTIZ MUÑOZ, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 30.744.242 de Pasto Nariño., Representante Legal de la empresa RUTAS DEL SUR S. A., el contenido de la **Resolución No. 000236** de octubre 7 de 2011, "Por la cual se acepta el desistimiento del recurso de reposición presentado por la empresa EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S. A., en contra de la Resolución No. 000162 de mayo 31 de 2011, por la cual se registra la reestructuración de Horarios en la Ruta PASTO – SOTOMAYOR.

Al (A la) notificado (a) se le entrego copia del Acto Administrativo antes mencionado y se le hizo conocer que contra el mismo procede por la vía gubernativa, los recursos de reposición ante la Dirección Territorial Nariño y/o el de Apelación ante el Despacho del señor Director de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, los que deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 52 del C. C. A.

EL NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO (A)


~~JOSÉ A. ROMERO GALVACHE~~
Técnico Administrativo
Dirección Territorial Nariño
Ministerio de Transporte


~~MONICA YANETH ORTIZ MUÑOZ~~
Gerente Empresa
RUTAS DEL SUR S. A.